

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1676

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 16 de febrero de 2025, ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S. solicitó el registro del Lema Comercial **ORIGEN Y MAESTRÍA AL FUEGO** (Nominativa) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

43: Alquiler de encimeras de cocina destinadas a preparar comidas de consumo inmediato; asesoramiento en la preparación de comidas; asesoramiento en materia de preparación de comidas; asesoramiento en relación con la preparación de las comidas; catering para el suministro de comidas y bebidas; consultoría en la preparación de comidas; información en materia de preparación de comidas; información en relación con la preparación de las comidas; información y asesoramiento en materia de preparación de comidas; información y asesoramiento en relación con la preparación de las comidas; organización de comidas en hoteles; preparación de comidas; preparación de comidas para terceros mediante subcontratación; preparación de comidas y bebidas; preparación de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir en locales de venta minorista; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; reservas de restaurantes y de comidas; restaurantes de comidas selectas; servicio de comidas y bebidas; servicio de comidas y bebidas en bares de productos lácteos; servicio de comidas y bebidas en cibercafés; servicio de comidas y bebidas en confiterías especializadas en rosquillas; servicio de comidas y bebidas en locales de venta minorista y de comidas para llevar; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas en tabernas; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicio de comidas y bebidas para huéspedes; servicio de comidas y bebidas [servicios de camareros]; servicios ambulantes de cafetería para el suministro de comidas y bebidas; servicios de alojamiento temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de asesoramiento en materia de preparación de comidas; servicios de asesoramiento relacionados con la preparación de comidas; servicios de banquetes para el suministro de comidas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de bebidas y comidas preparadas para la ruptura del ayuno; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de catering para el suministro de comidas; servicios de comidas para llevar; servicios de comidas preparadas; servicios de comidas rápidas para llevar; servicios de comidas y bebidas para llevar; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de consultoría en materia de restauración [comidas y bebidas]; servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]; servicios de consultoría relacionados con la preparación de comidas; servicios de hospedaje temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de preparación de comidas; servicios de reseñas gastronómicas [suministro de información sobre comidas y bebidas]; servicios de reserva de restaurantes y comidas; servicios de restauración para el suministro de comidas; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

cocina ininterrumpida; servicios de salas de aeropuertos en cuanto suministro de comidas y bebidas; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de alojamiento temporal; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de hospedaje temporal; servicios en línea de asesoramiento e información en materia de combinación de vinos y comidas; suministro de comidas de consumo inmediato; suministro de comidas y bebidas; suministro de comidas y bebidas a centros de congresos; suministro de comidas y bebidas a centros de exposición; suministro de comidas y bebidas a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas a instituciones; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instalaciones para convenciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instituciones; suministro de comidas y bebidas [catering] para cócteles; suministro de comidas y bebidas en cibercafés; suministro de comidas y bebidas en confiterías especializadas en rosquillas; suministro de comidas y bebidas en el marco de servicios de recepción; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas en tabernas; suministro de comidas y bebidas para banquetes; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de comidas y bebidas para cócteles; suministro de comidas y bebidas para huéspedes; suministro de comidas y bebidas y alojamiento temporal; suministro de comidas y bebidas y hospedaje temporal; suministro de comidas y servicios de alojamiento en centros de reposo especializados en promover el bienestar y la salud de sus huéspedes; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; bares de ensaladas [servicios de restaurantes]; bufés de ensaladas [servicios de restaurantes]; facilitación de información relacionada con restaurantes; prestación de servicios de restaurantes; reserva de mesas de restaurantes; reserva de mesas en restaurantes; reserva de plazas de restaurantes; reserva de plazas en restaurantes; reserva de restaurantes; reserva en línea de mesas de restaurantes; reserva en línea de mesas en restaurantes; reserva en restaurantes; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de autoservicio; restaurantes de parrilladas; restaurantes de parrillas; servicios de agencias de reserva de restaurantes; servicios de agencias para reserva de restaurantes; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cafés y restaurantes; servicios de cafés-restaurantes y cafeterías; servicios de cafeterías y restaurantes; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes]; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información de restaurantes; servicios de información sobre restaurantes; servicios de información sobre restaurantes y bares; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reserva de restaurantes; servicios de reserva de restaurantes prestados por agencias de viajes; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restaurantes chinos; servicios de restaurantes coreanos; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida española; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de restaurantes de comida para

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

llevar; servicios de restaurantes de fideos udon y fideos soba; servicios de restaurantes de okonomiyaki; servicios de restaurantes de sushi; servicios de restaurantes de tempura; servicios de restaurantes franceses; servicios de restaurantes italianos; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes para turistas; servicios de restaurantes peruanos; servicios de restaurantes tailandeses; servicios de restaurantes virtuales; servicios de restaurantes y bares; servicios de restaurantes y cafés; servicios de restaurantes y de catering; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de restaurantes; suministro de calificaciones en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de críticas de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes y bares; suministro de críticas relativas a los restaurantes; suministro de críticas relativas a los restaurantes y bares; suministro de información en materia de restaurantes; suministro de puntuaciones de restaurantes; suministro de puntuaciones en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de reseñas de restaurantes; suministro de reseñas en línea de restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes y bares; suministro de valoraciones de restaurantes; suministro de valoraciones en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes y bares.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1062, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo ORIGEN Y MAESTRÍA AL FUEGO (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha Decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo ORIGEN Y MAESTRÍA AL FUEGO (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro del Lema Comercial **ORIGEN Y MAESTRÍA AL FUEGO** (Nominativa), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

43: Alquiler de encimeras de cocina destinadas a preparar comidas de consumo inmediato; asesoramiento en la preparación de comidas; asesoramiento en materia de preparación de comidas; asesoramiento en relación con la preparación de las comidas; catering para el suministro de comidas y bebidas; consultoría en la preparación de comidas; información en materia de preparación de comidas; información en relación con la preparación de las comidas; información y asesoramiento en materia de preparación de comidas; información y asesoramiento en relación con la preparación de las comidas; organización de comidas en hoteles; preparación de comidas; preparación de comidas para terceros mediante subcontratación; preparación de comidas y bebidas; preparación de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir en locales de venta minorista; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; reservas de restaurantes y de comidas; restaurantes de comidas selectas; servicio de comidas y bebidas; servicio de comidas y bebidas en bares de productos lácteos; servicio de comidas y bebidas en cibercafés; servicio de comidas y bebidas en confiterías especializadas en rosquillas; servicio de comidas y bebidas en locales de venta minorista y de comidas para llevar; servicio de comidas y

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas en tabernas; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicio de comidas y bebidas para huéspedes; servicio de comidas y bebidas [servicios de camareros]; servicios ambulantes de cafetería para el suministro de comidas y bebidas; servicios de alojamiento temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de asesoramiento en materia de preparación de comidas; servicios de asesoramiento relacionados con la preparación de comidas; servicios de banquetes para el suministro de comidas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de bebidas y comidas preparadas para la ruptura del ayuno; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de catering para el suministro de comidas; servicios de comidas para llevar; servicios de comidas preparadas; servicios de comidas rápidas para llevar; servicios de comidas y bebidas para llevar; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de consultoría en materia de restauración [comidas y bebidas]; servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]; servicios de consultoría relacionados con la preparación de comidas; servicios de hospedaje temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de preparación de comidas; servicios de reseñas gastronómicas [suministro de información sobre comidas y bebidas]; servicios de reserva de restaurantes y comidas; servicios de restauración para el suministro de comidas; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de cocina ininterrumpida; servicios de salas de aeropuertos en cuanto suministro de comidas y bebidas; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de alojamiento temporal; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de hospedaje temporal; servicios en línea de asesoramiento e información en materia de combinación de vinos y comidas; suministro de comidas de consumo inmediato; suministro de comidas y bebidas; suministro de comidas y bebidas a centros de congresos; suministro de comidas y bebidas a centros de exposición; suministro de comidas y bebidas a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas a instituciones; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instalaciones para convenciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instituciones; suministro de comidas y bebidas [catering] para cócteles; suministro de comidas y bebidas en cibercafés; suministro de comidas y bebidas en confiterías especializadas en rosquillas; suministro de comidas y bebidas en el marco de servicios de recepción; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas en tabernas; suministro de comidas y bebidas para banquetes; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de comidas y bebidas para cócteles; suministro de comidas y bebidas para huéspedes; suministro de comidas y bebidas y alojamiento temporal; suministro de comidas y bebidas y hospedaje temporal; suministro de comidas y servicios de alojamiento en centros de reposo especializados en promover el bienestar y la salud de sus huéspedes; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como alojamiento temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; bares de ensaladas [servicios de restaurantes]; bufés de ensaladas [servicios de restaurantes]; facilitación de información relacionada con restaurantes; prestación de servicios de restaurantes; reserva de mesas de restaurantes; reserva de mesas en restaurantes; reserva de plazas

Resolución N° 1676

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

de restaurantes; reserva de plazas en restaurantes; reserva de restaurantes; reserva en línea de mesas de restaurantes; reserva en línea de mesas en restaurantes; reserva en restaurantes; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de autoservicio; restaurantes de parrilladas; restaurantes de parrillas; servicios de agencias de reserva de restaurantes; servicios de agencias para reserva de restaurantes; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cafés y restaurantes; servicios de cafés-restaurantes y cafeterías; servicios de cafeterías y restaurantes; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes]; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información de restaurantes; servicios de información sobre restaurantes; servicios de información sobre restaurantes y bares; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reserva de restaurantes; servicios de reserva de restaurantes prestados por agencias de viajes; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restaurantes chinos; servicios de restaurantes coreanos; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida española; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de fideos udon y fideos soba; servicios de restaurantes de okonomiyaki; servicios de restaurantes de sushi; servicios de restaurantes de tempura; servicios de restaurantes franceses; servicios de restaurantes italianos; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes para turistas; servicios de restaurantes peruanos; servicios de restaurantes tailandeses; servicios de restaurantes virtuales; servicios de restaurantes y bares; servicios de restaurantes y cafés; servicios de restaurantes y de catering; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de restaurantes; suministro de calificaciones en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de críticas de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes y bares; suministro de críticas relativas a los restaurantes; suministro de críticas relativas a los restaurantes y bares; suministro de información en materia de restaurantes; suministro de puntuaciones de restaurantes; suministro de puntuaciones en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de reseñas de restaurantes; suministro de reseñas en línea de restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes y bares; suministro de valoraciones de restaurantes; suministro de valoraciones en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes y bares.

Certificado de la marca asociada: 788288

Titular: ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S.
CL 41 SUR N°80 18
SAN ANTONIO DE PRADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: 19 de septiembre de 2035



Resolución N° 1676

Ref. Expediente N° SD2025/0012793

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA